

CONCLUSIONES MESA DE ORDENACIÓN Y BIENESTAR

Tras la celebración de la jornada para el análisis de la normativa que afecta a la avicultura de carne y puesta el día 14 de noviembre, en la **mesa de trabajo relativa a las cuestiones generales de la ordenación y al bienestar animal** se ha concluido que en la eventual modificación de la normativa de ordenación deberían revisarse las siguientes cuestiones:

- Es procedente acometer la modificación del Real Decreto 1084/2005, que regula la ordenación del sector avícola de carne, para incluir al sector avícola de puesta y además adaptar el marco legal de ordenación a los retos que definirán la realidad en el corto y medio plazo, en materia de producción, sanidad animal y medio ambiente. La norma debe partir del mayor grado de consenso posible entre los representantes del sector productor y las autoridades competentes autonómicas y centrales, y tener siempre en mente la ambición del desafío, así como el impacto económico de su alcance.
- En lo que respecta al **objeto y ámbito de aplicación**:
 - Es imprescindible incluir un objeto y ámbito de aplicación claro que recoja avicultura de carne y de puesta, que permita aclarar qué tipo de explotaciones, modelos productivos, orientaciones productivas o incluso especies ganaderas, se incluyen y excluyen de los requisitos de la norma.
 - Se debe contemplar la posibilidad de excluir de ciertos requisitos a algunas explotaciones concretas, como las explotaciones de autoconsumo, o explotaciones reducidas, sin comprometer las actuaciones sanitarias o de registro.
- En lo que respecta a las **definiciones**:
 - Deben incluirse algunas definiciones específicas de la avicultura de puesta, como las granjas de autoconsumo y/o reducidas en este sector por ejemplo.
 - Igualmente deben incluirse algunas definiciones que se utilizan en determinado ámbitos y que no estaban definidas.
- En lo que respecta a la **clasificación de explotaciones**:
 - Hay que incluir la clasificación de las explotaciones de puesta que ya se utilizan y registran en el REGA.
 - Hay que incluir la clasificación obligatoria tanto para puesta como para carne en función del sistema de cría utilizado, y en el caso de

explotaciones que tengan varios sistemas de cría a la vez, indicando las unidades de producción dedicadas a cada uno de ellos.

- En lo que respecta a la **identificación y el registro**, no sería necesario hacer grandes cambios, excepto la eliminación de la obligatoriedad de que el libro de registro esté disponible en la granja para su inspección, siempre y cuando sea accesible para la autoridad competente (permitiendo de este modo los libros de registros informatizados por ejemplo).
- Habría que estudiar en profundidad la necesidad y conveniencia de determinar o no un **tamaño máximo permitido** de las granjas.
- En lo que respecta a las **obligaciones de los titulares**:
 - Es necesario simplificar y unificar los criterios utilizados en las declaraciones censales tanto en carne como en puesta, de modo que se haga igual en todas las comunidades autónomas y sean registros claros y útiles. El censo se deberá declarar como censo medio tanto en carne como en puesta, y además indicar el número de ciclos.
 - Por otra parte habrá que incluir disposiciones referentes a la necesidad de contar con un sistema integral de gestión y designar un veterinario de granja, además de la declaración de las MTDs implantadas en la granja.
- En lo que respecta al **bienestar**:
 - A fin de dar seguridad jurídica a todos los interesados (tanto ganaderos como administración y ciudadanos en general) es necesario incluir explícitamente los requisitos establecidos por el Consejo de Europa, y de obligado cumplimiento para España, para la cría y producción de los animales. Dichos requisitos están ya incluidos en las recomendaciones en el real decreto actual, pero actualmente sólo se menciona el nombre de las mismas.
 - Se propone estudiar la inclusión de requisitos para gallinas reproductoras para puesta, recría de carne y de puesta, y pavos u otras aves domésticas.
- Por último y en relación con los **aspectos medioambientales**:
 - La modificación del Real Decreto de ordenación del sector avícola es una excelente oportunidad para incorporar los requisitos medioambientales derivados de la legislación vigente y de los distintos compromisos nacionales e internacionales. En particular, para adecuar las exigencias de prevención y control de emisiones de contaminantes a la atmósfera, al suelo y al agua.
 - Es conveniente incluir disposiciones relativas a la gestión de estiércoles y a la reducción de emisiones.

